



Municipalidad de
EL AGUSTINO

CARGO



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES
NORMATIVAS DE LAS CALLES INTERNAS DEL PUEBLO JOVEN DE VILLA
HERMOSA ENTRE LAS AVENIDAS RIO SANTA, PRIMERO DE MAYO, CÉSAR
VALLEJO Y JIRON CHEPEN, DE CENTRO POBLADO EL AGUSTINO, DEL
DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

ORDENANZA N°747-2024-MDEA

El Agustino 25 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de abril del 2024, el memorándum N°0840-2024-GM-MDEA, de la Gerencia Municipal; el informe N°0260-2024-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°0100-2024-GDUR-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N°121-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y el Informe N°0170-2024-SGEP(e)-GDUR-MDEA, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, respecto a la propuesta de Ordenanza de aprobación de las secciones viales de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es función específica y exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápito 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley acotada);





Que, de acuerdo con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972- se establece las materias de competencia con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales. Asumen y ejercen las señaladas en el Capítulo II del presente Título de la indicada norma referido al Acondicionamiento Territorial y Viabilidad como parte de su función de Organización del espacio físico y uso del suelo;

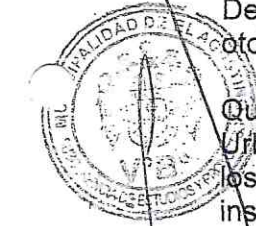
Que, mediante la Ordenanza N°341-MML se actualiza el sistema vial metropolitano que define la estructura vial del área Metropolitana y Callao, la clasificación de vías, los intercambios viales y láminas que contienen las secciones viales normativas y a su vez, categoriza las vías de Lima Metropolitana, en expresas, vías locales. Asimismo, el artículo 05° de la referida ordenanza, modificado por la Ordenanza N° 786-MML, señala que (...) corresponde a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales de su circunscripción;



Que, mediante informe N° 0170-2024-SGEP(e)-GDUR-MDEA, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que, "es procedente aprobar mediante Ordenanza, las secciones viales de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, Según anexo 1, la misma que forma parte integrante del presente informe";



Que, con informe N°121-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, de fecha 01 de abril del 2024, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, informa que el Plano de Planta de Planteamiento General y de Secciones Viales del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles Internas del Pueblo Joven Villa Hermosa entre las Avenidas Rio Santa, Primero de Mayo, Cesar Vallejo y Jirón Chapén de Centro Poblado El Agustino, distrito de El Agustino, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima", está acorde con el Catastro Urbano del distrito, en tal sentido otorga la conformidad correspondiente;



Que, mediante el Informe N°0100-2024-GDUR-MDEA la Gerencia de Desarrollo Urbano, expresa que visto y evaluado los informes y de acuerdo a lo establecido en los artículos 94° y 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta institución edil, recomienda aprobar mediante el respectivo acto resolutivo, las secciones viales de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima;



Que, mediante el informe N°0260-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina de Asesoría Jurídica y Estado Civil, opina que es viable la propuesta de Ordenanza de aprobación de secciones viales de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino;



Que, mediante el memorándum N°0840-2024-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remite los actuados de vistos al despacho de la Oficina General de Secretaría, relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal de secciones Viales de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, para aprobación del Concejo Municipal;





Estando, a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en los numerales 5) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta y del trámite de comisiones, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES
NORMATIVAS DE LAS CALLES INTERNAS DEL PUEBLO JOVEN DE VILLA
HERMOSA ENTRE LAS AVENIDAS RIO SANTA, PRIMERO DE MAYO, CESAR
VALLEJO Y JIRON CHEPEN, DE CENTRO POBLADO EL AGUSTINO, DEL
DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** las secciones viales de las Calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, según Anexo I, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el **ANEXO I** de la Ordenanza Municipal que aprueba las secciones viales normativas de las calles del Pueblo Joven Villa Hermosa, del distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, sean publicados solo en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR HUACAPATA SANCHEZ
OFICINA GENERAL DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE